

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ERG/GCM/DEO

Aprueba Addendum modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 006348

SANTIAGO, 29 DIC 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con



mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que el cuerpo legal citado, a través de su artículo 62 letra f) impone al Servicio Nacional de la Discapacidad, entre otras, la función de realizar acciones de difusión y sensibilización.

3° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

4° Que con fecha 6 de septiembre de 2011 se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia entre el SENADIS y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, el que fue aprobado por la Resolución de este Servicio N° 4339 de fecha 30 de septiembre de 2011.

5° Que con fecha 20 de diciembre de 2011 se suscribió entre las mismas partes del Convenio antes citado, un addendum modificatorio del mismo Convenio, que extiende su duración en seis meses a contar del 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012

6° Que las acciones que contempla el Convenio y su addendum tienen por objeto dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos 1°, 2° y 3°, motivo por el que SENADIS ha determinado técnica y fundadamente dar continuidad al Convenio celebrado con fecha 6 de septiembre de 2011 con la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, y por tanto extender mediante addendum su duración en seis meses, esto es, hasta el 30 de junio de 2012

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el addendum modificatorio del Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Servicio Nacional de la



Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, de fecha 20 de diciembre de 2011.

3.- IMPÚTESE el gasto que demande al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE


HERBERT LORCA FUENZALIDA
Director Nacional (S)

ADDENDUM DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5 representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Huérfanos N° 1313, piso 6°, en adelante SENADIS y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, en adelante "CAJTA", RUT N° 60.318.000-3, representada por don Enzo José Redolfi González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Plaza Prat N° 570, ciudad de Iquique, se ha convenido suscribir el siguiente addendum de Convenio:

CONSIDERANDO:

- 1°. Que con fecha 6 de septiembre de 2011, se suscribió un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, cuyo objeto es la asesoría y defensoría de personas con discapacidad en los consultorios administrados por la citada Corporación, mediante la contratación de un profesional, abogado.
- 2°. Que con fecha 30 de septiembre de 2011, se dictó la Resolución Exenta N° 4339, del SENADIS, que aprueba el referido Convenio.
- 3°. Que, en la cláusula décimo primera se estipula que el referido Convenio tendrá una duración de 3 meses a contar del mes de octubre del año 2011, hasta el 31 de diciembre del año 2011.

En la cláusula tercera SENADIS se compromete a transferir 6.000.000 en una sola remesa.

En la cláusula cuarta se determina la destinación de los fondos transferidos por SENADIS a la CAJTA en los siguientes términos:

La CAJTA acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula precedente y se compromete a destinarlos a la contratación de un profesional con asiento en la Región de Tarapacá, dedicado exclusivamente a las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio y a solventar los gastos relacionados con las actividades que a continuación se indican:

ORF



1. Gastos de operación. Para efectos de este convenio se consideran gastos de operación:

- La adquisición, de una bibliografía básica de textos legales, doctrinales y técnicos sobre discapacidad, de acuerdo a la lista priorizada entregada al efecto por SENADIS en la comunicación señalada en la cláusula décimo segunda del presente Convenio, y que se establece en el Anexo 2, la que, quedará en poder de la CAJTA incluso después del término del convenio.
- Traslados y gastos en que incurra el profesional contratado mediante el presente Convenio en sus desplazamientos para cumplir funciones en los diversos consultorios dependientes de la CAJTA, para atender a personas con discapacidad que no puedan llegar hasta éstos, y para cumplir todas las funciones propias de la asesoría jurídica y representación judicial a que de lugar la ejecución del presente Convenio.
- Papelería, útiles de oficina, y demás elementos básicos y necesarios para que el profesional contratado mediante el presente Convenio desarrolle sus funciones.
- Organización de las capacitaciones a realizarse, lo que incluye, papelería, materiales de estudio, y logísticos en general.

2. Gastos en servicios personales directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos del Convenio, es decir, solo la remuneración del profesional contratado por medio del presente Convenio.

Las partes de común acuerdo establecen, que se excluyen expresamente del presente convenio los gastos en remuneraciones del personal administrativo de la CAJTA, así como el mantenimiento y/o reparación de bienes e inversiones.

Los recursos que se transfieran deberán estar directamente asociados al programa de acciones indicadas en el anexo N°2 que se adjunta a este convenio, que para todos los efectos, las partes entienden como parte integrante del presente instrumento.

En la cláusula octava del Convenio la Corporación se compromete a que la totalidad de los recursos asignados durante el año deberá ser rendida a más tardar el 22 de diciembre de 2011.

En la cláusula novena del Convenio referido la Corporación se compromete a emitir, conjuntamente con la rendición del 22 de



avb

diciembre de 2011, un informe de gestión financiera y un informe técnico.

- 4°. Que en la cláusula tercera del anexo 2 del Convenio ya citado se señala, dentro de las obligaciones del profesional contratado en virtud del Convenio suscrito se señala en su número 1 que: *Desarrollar, con apoyo de SENADIS, la capacitación de los profesionales y postulantes que se desempeñen en los distintos consultorios dependientes de la Corporación, especialmente si hay alguno de ellos que, en virtud del presente Convenio, atiende con preferencia a las personas con discapacidad que necesiten asesoría jurídica integral. Con todo, al completar el plazo del presente Convenio, el profesional debe haber participado, como mínimo, en la capacitación de la mitad de los consultorios dependientes de la Corporación.*

También en la citada cláusula tercera se señala en el número 2 *Desarrollar un levantamiento histórico, en la medida de la factibilidad técnica y logística disponible, de requerimientos de atención hechos por personas con discapacidad desde el año 2005, o del tiempo que los registros lo permitan, hasta la fecha, a objeto de determinar la demanda promedio de atención de personas con discapacidad en los distintos consultorios de la Corporación*

- 5°. Que, en virtud de la evaluación realizada por el Subdepartamento de Derecho y Discapacidad de SENADIS, se ha determinado la pertinencia de extender el plazo de ejecución del acuerdo de voluntades ya individualizado, a fin de resguardar la eficiencia de los recursos públicos en él, comprendidos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes acuerdan por el presente addendum modificar la cláusula décimo primera del Convenio suscrito entre ellas, en el sentido de extender su duración hasta el día 30 de junio de 2012.

SEGUNDO: La partes acuerdan por el presente addendum que SENADIS aportará adicionalmente a lo ya traspasado a la CAJTA, recursos por un monto ascendiente a \$ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos), en una sola remesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la Resolución de SENADIS que apruebe el presente addendum, a efectos de solventar los gastos de la extensión del Convenio originalmente suscrito entre las partes.

Expresamente, CAJTA acepta el aporte adicional de recursos adicionales que se indican, obligándose especialmente a la

EUR



contratación, durante el mes de enero de 2012, de un profesional abogado con dedicación exclusiva para el Convenio, que se desempeñará en la ciudad de Antofagasta.

TERCERO: Las partes acuerdan que por este addendum se reemplaza la cláusula cuarta del Convenio suscrito por la siguiente:

CUARTO: "La CAJTA acepta el aporte de los recursos indicados en la cláusula precedente y se compromete a destinarlos a la contratación de un profesional con asiento en la Región de Tarapacá **y otro con asiento en la región de Antofagasta, dedicados** exclusivamente a las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente Convenio, y a solventar los gastos relacionados con las actividades que a continuación se indican:

1. Gastos de operación. Para efectos de este convenio se consideran gastos de operación:

- Traslados y gastos en que incurran los profesionales contratados mediante el presente Convenio en sus desplazamientos para cumplir funciones en los diversos consultorios dependientes de la Corporación, para atender a personas con discapacidad que no puedan llegar hasta éstos, y para cumplir todas las funciones **a que de lugar la ejecución del presente Convenio. De modo particular se contempla una jornada de evaluación en dependencias de SENADIS central en fecha a determinar por Senadis, y a la que deberán concurrir los profesionales contratados mediante el presente convenio.**
- Papelería, útiles de oficina, y demás elementos básicos y necesarios para que los profesionales contratados mediante el presente Convenio desarrolle sus funciones.
- Organización de las capacitaciones a realizarse, lo que incluye, papelería, materiales de estudio, y logísticos en general.
- **Material de difusión y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, campañas o insertos publicitarios, o cualquier otro gasto tendiente a dar a conocer el trabajo realizado en virtud del presente Convenio o citar a las personas con discapacidad.**

2. Gastos en servicios personales directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos del Convenio, es decir, solo la remuneración de los profesionales contratados por medio del presente Convenio.

Los recursos que se transfieran deberán estar directamente asociados al programa de acciones indicadas en el anexo N°2 que se adjunta a este convenio, que para todos los efectos, las partes entienden como parte integrante del presente instrumento.



DUB



3. Gastos de administración; de los recursos transferidos por SENADIS a la CAJTA, podrá destinarse a gastos de administración hasta un 7,5% del total de los recursos transferidos.

Se deja sin efecto lo convenido entre las partes en el primer apartado del número 1 de la citada cláusula y del anterior inciso primero del número 2 de dicha cláusula, referido a adquisición de bibliografía y gastos en remuneraciones de personal administrativo.

CUARTO: Las partes acuerdan por el presente addendum modificar la cláusula octava del Convenio, en el sentido de que la totalidad de los recursos asignados durante el año 2011, serán rendidos por la Corporación a más tardar el día **06 de julio de 2012**.

QUINTO: Las partes acuerdan que por este addendum se reemplaza la cláusula novena del Convenio por la siguiente:

NOVENO: Por este instrumento la CAJTA se compromete a emitir, conjuntamente con la rendición del 06 de julio de 2012, un informe de gestión financiera y un informe técnico que dé cuenta del uso y destino de los recursos financieros y de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas, en especial sobre las personas con discapacidad atendidas por la CAJTA en el marco del presente Convenio, que serán identificadas según la pauta contenida en el anexo N° 3 del Convenio. SENADIS dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe indicado. En caso de existir observaciones, la CAJTA dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aclarar y justificar las observaciones planteadas, dentro del cual, CAJTA podrá solicitar una reunión de trabajo con SENADIS a efectos de aclarar las dudas que persistan y resolver las objeciones que puedan tener una solución consensuada, sin embargo, si transcurrido dicho plazo, no se presentan las aclaraciones a las observaciones hechas por SENADIS, ni se solicita la reunión antes mencionada, o bien presentadas las aclaraciones estas son rechazadas por SENADIS, o realizada la reunión, no se aclaran o subsanan de común acuerdo las observaciones, los recursos observados y no ejecutados deberán ser reintegrados a SENADIS en el plazo máximo de 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior la CAJTA se obliga a presentar a SENADIS informes técnicos y financieros parciales, el 31 de diciembre de 2011 y el 31 de marzo de 2012.

SEXTO: Las partes acuerdan que por este addendum se reemplaza la cláusula tercera del anexo N° 2 del suscrito Convenio por la siguiente:

TERCERO: Los profesionales contratados mediante el presente Convenio desarrollarán, a lo menos, las siguientes tareas:

cur





1. Desarrollar, con apoyo de SENADIS, **la difusión de los derechos de las personas con discapacidad y la temática de discapacidad** a los profesionales, demás funcionarios y postulantes que se desempeñen en los distintos consultorios dependientes de la Corporación, especialmente si hay alguno de ellos que, en virtud del presente Convenio, atiende con preferencia a las personas con discapacidad que necesiten asesoría jurídica integral. Con todo, al completar el plazo del presente Convenio, los profesionales deben haber realizado, como mínimo, **la formación en las materias señaladas de a lo menos el 75% de los funcionarios de la Corporación, de lo que debe quedar registro con nóminas de funcionarios participantes que se acompañarán al informe técnico final del Convenio; y deben haber realizado estas actividades en al menos las capitales regionales del territorio jurisdiccional de la Corporación.**

En estas actividades se debe considerar la participación de SENADIS, tanto mediante la previa revisión y aprobación por parte del Servicio del material a usar y difundir en tales acciones, como en la participación activa en ellas, en la medida en que la disponibilidad presupuestaria y de carga de trabajo de SENADIS así lo permita.

2. Desarrollar un levantamiento histórico, en la medida de la factibilidad técnica y logística disponible, de requerimientos de atención **presentados** por personas con discapacidad desde el año 2005, o del tiempo que los registros lo permitan, hasta la fecha, a objeto de determinar la demanda promedio de atención de personas con discapacidad en los distintos consultorios de la Corporación **y elaborar una propuesta de sistematización de datos estadísticos para recoger la variable discapacidad en todas las actividades de la Corporación a futuro.**
3. Realizar un informe sobre las condiciones de accesibilidad en términos amplios, de los recintos donde funciona la Corporación y los consultorios que dependen de ella, siempre con la colaboración de los departamentos técnicos de SENADIS.
4. Participar y colaborar en el informe final que la Corporación debe entregar a SENADIS al finalizar la ejecución del presente Convenio.
5. Realizar acciones de difusión de los derechos de las personas con discapacidad, mediante exposiciones y charlas, dirigidas a la sociedad civil y las organizaciones

CB



de y para personas con discapacidad. Estas acciones habrán de cumplirse a lo menos, en cada capital regional, dentro de la jurisdicción de la Corporación. **En estas actividades se debe considerar la participación de SENADIS, tanto mediante la previa revisión y aprobación por parte del Servicio del material a usar y difundir en tales actividades, como en la participación activa en ellas, en la medida en que la disponibilidad presupuestaria y de carga de trabajo de SENADIS lo permita, para lo que se coordinará con SENADIS a través de las respectivas Direcciones Regionales y el coordinador del Convenio del departamento de Fiscalía del Servicio.**

6. Atender, con la asesoría técnica de SENADIS, las consultas jurídicas de las personas con discapacidad en los consultorios de la Corporación, de acuerdo a un calendario acordado con la misma y procurando cubrir la totalidad de los consultorios dependientes de la Corporación.

7. **Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del presente Convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza con financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede y en el desarrollo de las actividades comprometidas en este convenio.**

Asimismo la CAJTA, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del Convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto cuenta con financiamiento del Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS - Gobierno de Chile", para lo que podrá imputarse a los gastos de difusión la confección de pendones u otros elementos análogos que cumplan la función indicada.

SÉPTIMO: Las disposiciones del presente addendum surtirán sus efectos a partir del día 31 de diciembre de 2011.

OCTAVO: Todas las referencias hechas en el Convenio suscrito "al profesional contratado en virtud del presente Convenio" deberán ser entendidas a "**los profesionales contratados en virtud del presente Convenio**" y las demás estipulaciones del convenio suscrito por las partes con fecha 6 de Septiembre de 2011, mantienen plena vigencia en todo lo no modificado por el presente acto.

NOVENO: La personería de don Enzo José Redolfi González, para comparecer en representación de la CAJTA, consta de la Resolución N° 234 de fecha 02 de agosto de 2006 y la de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta



AB

de Senadis N°334, de 11 de febrero de 2011. Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: El presente addendum se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte compareciente.



OSCAR MELLADO BERRÍOS

Director Nacional (S)
SENADIS



ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ

Director General
Corporación de Asistencia Judicial